

## OPOSICIONES

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A MÉDICOS FORENSES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 22 de Mayo de 1935, se señala el día 11 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, para la celebración del sorteo de los señores opositores, cuyo acto será público y su resultado se comunicará en la "Gaceta de Madrid".

Los señores solicitantes excluidos de las oposiciones podrán solicitar les sea devuelta su documentación, en el Ministerio de Justicia, previa presentación de instancia y el recibo de sus documentos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Manuel Pérez de Peñino.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Aurelio Artacho.

P—

## SUBASTAS

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

#### Junta Central de Aeropuertos.

#### CONCURSO

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión de 26 de Julio de 1935, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de calle de acceso desde la carretera general al hangar para aeroplanos, en el Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), que ha sido estudiado y redactado por la Oficina Técnica de Construcción afecta a dicha Junta y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de treinta y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos (32.661,50), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones, Memoria, estado de dimensiones, planos, presupuestos, y en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en el Aeropuerto Nacional de San Pablo (Sevilla) y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos (Magdalena, 10, Madrid), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en el Aeropuerto Nacional de San Pablo (Sevilla) o en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos, el día 24 de Septiembre corriente, de las once a las doce horas, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán recibidas por un Vo-

cul de la Junta Central de Aeropuertos en cada uno de dichos puntos, quienes las registrarán por el orden de su presentación y las pondrán a disposición de la Junta, la que resolverá en el plazo máximo de quince días.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo del depósito de la fianza de mil quinientas pesetas (1.500,00).

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, Alejandro Arias-Salgado.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha..., del mes de... y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, de fecha... del mes... de..., se comprometo a realizar las obras de calle de acceso desde la carretera general al hangar para aeroplanos en el Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), con estricta sujeción a las cláusulas 1.ª a la 14 del pliego de condiciones generales y económicas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos con fecha 26 de Julio de 1935, siendo su proposición como se detalla a continuación:

Importe de la ejecución material y beneficio industrial de... (en letra y número)...

Madrid, o Sevilla, ... de... de...

S—

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Caminos por Orden de 14 de Agosto último para sacar a subasta la demolición y aprovechamiento de tres casas que se apropiaron en Archena, para la construcción del trozo tercero de la carretera de Alcántarilla a la de Archena a Mula, he señalado el día 23 del actual para la celebración de la primera subasta urgente, de la demolición de referencia, por su presupuesto de pesetas 1.395, a favor del Estado, como mayor importe del aprovechamiento de los materiales sobre el de la demolición.

En consecuencia, hasta las trece horas del día 18 de los corrientes y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Granada, Almería, Albacete y Alicante, propuestas para optar a la indicada subasta.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se anuncie en el *Boletín Oficial* de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata, y deberán quedar termi-

nadas en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución.

La fianza provisional para tomar parte en dicha subasta es de trescientas (300) pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y requisitos de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de estar extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto aparte se presentará el resguardo del depósito provisional, acompañado de la cédula personal corriente.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en la demolición mencionada, siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado mixto correspondiente, publicadas en el *Boletín Oficial* del día 19 de Julio último, o a las que posteriormente se señalen.

Murcia, a 4 de Septiembre de 1935.

El Ingeniero Jefe, P. A. Gil Gil.

S. 2259

#### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de arreglo de clasificación asfáltica para reparación de los kilómetros 157 al fin de la carretera de Madrid a La Guardia, cuya presupuesto es de 3.811,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de once meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 117 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Valladolid, sala en la calle del Salvador, número 9, municipal, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A., E. García de Frias.

S 2252

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALLADOLID

### CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Vella, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta en las obras de acopio de emulsión asfáltica para conservación de los kilómetros 30 al 32 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 5.709 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de obras públicas de esta provincia de Valladolid, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial en-

cargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A., E. García de Frias.

S 2251

## AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN

Cumplido el trámite previo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado ninguna reclamación, se anuncia concurso para el arriendo de una parcela de terreno en las canteras de Baruntza, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 15 del mencionado Reglamento, y bajo las siguientes condiciones:

1.º El Ayuntamiento de Andoain abre concurso para el arriendo de las canteras de su propiedad, conocidas con el nombre de Canteras de Baruntza, en una extensión de doscientos metros sobre la margen derecha de la carretera en dirección de Andoain a Lasarte, a partir de un liso muy marcado que existe a los cuarenta y nueve metros próximamente de las canteras de Arantza, y un fondo de cuatrocientos metros en el sentido que, como los linderos y demás por menores del terreno, se describen en el plano unido al final de las presentes bases.

2.º Es objeto de este concurso la explotación de la cantera de piedra caliza existente en la parcela descrita, mediante abono de una cantidad alzada por la piedra que se destine a los usos que el concursante especificara al formular su oferta.

El arrendamiento abonará por la piedra que extraiga para usos distintos a los especificados en su proposición, aparte de la renta estipulada, los impuestos que el Ayuntamiento tiene establecidos o los que más adelante establezca con carácter general.

3.º El término del arriendo será el de veinte años, a contar desde el día en que se acuerde, si a ello hubiera lugar, la adjudicación de este concurso.

4.º El tipo o renta que ha de servir de base a este concurso se fija en 5.500 pesetas anuales, que hacen un total de 110.000 pesetas por los veinte años, sin contar el importe de la piedra que se extraiga a los fines referidos en el párrafo segundo de la base

segunda, que se liquidará separadamente a los precios que se determinen en dicho párrafo.

5.º El importe de las rentas, juntamente con el de las extracciones de las canteras a impuesto, se abonará trimestralmente en la Depositaria municipal, previa liquidación y formalización de los oportunos cargamentos.

6.º Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones un plano y presupuesto detallado de las obras que proyectan realizar para la explotación de la cantera, y el plazo en que se comprometen a su ejecución. La importancia de estas obras será tenida en cuenta, lo mismo que la oferta en metálico, a los efectos de la adjudicación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de elegir el arrendador a la proposición que estime más ventajosa, cejados ambos extremos, y la de desearchar cuantas se presenten al concurso.

7.º Quedarán a beneficio del Ayuntamiento, a la terminación del contrato, las obras de fábrica a que se refiere la base anterior y rentas de igual naturaleza se realicen en su transcurso, y afectas a responder del cumplimiento del mismo, además de la fianza en metálico que más adelante se fija la maquinaria y demás artementos que se instalen en la parcela de arriendo que aquí comprende. A estos efectos, al finalizar el plazo que en su proposición señala el concursante para la ejecución del proyecto presentado con arreglo a la base sexta, se hará una computa y levadura inventario de los útiles que se hayan instalado en el recinto del terreno arrendado, el que, firmado por las partes, se unirá al expediente, adicionándose sucesivamente las innovaciones que se hagan por renovación de maquinaria, electera, durante la vigencia del contrato.

8.º Será obligación inexcusable del concesionario el pagar las canteras, a la terminación del arriendo, en buenas condiciones de explotación y, por consiguiente, limpias de broza y toda clase de desperdicios.

9.º Se establece condición de preferencia a favor del vecindario de Andoain para la colocación de los obreros que hayan de emplearse en la explotación de las canteras y dentro de él hacia los naturales del mismo.

10.º El que resulte adjudicatario de las canteras deberá atenerse en su explotación a lo que determinan los Reglamentos de Carreteras y Pólizas de Minas y cuantas otras disposiciones emanen respecto al particular de autoridad competente.

11.º Será responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes, de las modificaciones o ampliaciones que puedan introducirse en ellas y de las nuevas disposiciones que sobre el particular se dicten en el transcurso del arriendo.

12.º El arrendamiento se encuentra sujeto a las prescripciones de la ley sobre protección a la industria nacional.

13.º Para tomar parte en el concurso deberá consignarse en la Caja de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, o sea la canti-

del de 5.500 pesetas, que el concesionario elevará al 10 por 100 de la suma total en que por veinte años se le adjudique el concurso. A estos efectos serán admitidos los valores de que trata el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

11. El concesionario, para todos los incidentes a que pueda dar lugar el contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y se somete expresamente a los Tribunales competentes de este Municipio.

15. Será de cuenta del concesionario el pago de los anuncios, honorarios del Notario que autorice el acta, escritura, copia de ésta para el Ayuntamiento, los impuestos de derechos reales y de Timbre, y, en general, cuantos gastos ocasiona el concurso y la formalización del contrato.

16. No podrá el rematante ceder, ni pasar ni subarrendar la concesión.

17. El incumplimiento de cualquiera de las presentes bases se entenderá como rescisión del contrato, con pérdida por parte del arrendatario de la garantía que por las mismas se establece.

18. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Pablo Equibar y Mañita, domiciliado en la calle Larramendi, número 1, de esta localidad.

19. Las proposiciones, reintegradas con timbre provincial de dos pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ... vecino de ..., enterado de las condiciones en que el Ayuntamiento de Andoain abre concurso para el arriendo por veinte años de las canteras de su propiedad conocidas con el nombre de Canteras de Buruntza, y hecho el depósito prevenido de 5.500 pesetas, se compromete, con sujeción estricta a las mismas, hacerse cargo de dicho arriendo por la renta anual de ... (en letra), equivalente a ... (en letra), por los veinte años, declarando, a los efectos de la base segunda de aquéllas, que la piedra que extraiga la destinará a ... en ...

Acompaña, conforme a la base sexta de las condiciones, plano y presupuesto detallado de las obras que proyecta realizar en el recinto de las canteras, comprometiéndose a su ejecución en el plazo de ..."

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de nueve a doce de la mañana, y su apertura se verificará a las once horas del siguiente al en que termina el plazo de admisión, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Notario que oportunamente se designará.

Andoain, 2 de Septiembre de 1935. El Secretario, Ignacio Echezorta.—El Alcalde, Domingo Soroa.

S--2247

#### AYUNTAMIENTO DE VIVERO

##### Subasta para la contratación del servicio de alumbrado público.

El Alcalde de Vivero, hace saber: Que no habiéndose formulado oportunamente reclamación ni protesta algu-

na contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a subasta el suministro de alumbrado eléctrico público en este Municipio, se anuncia dicha subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás antecedentes, que con el expediente original quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

La expresada subasta habrá de celebrarse en este Salón Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y dos Concejales, y con asistencia de Notario público, a la hora de las once del primer día hábil siguiente al en que terminen aquellos veinte.

El plazo de duración de suministro será de diez años, que empezará con el 1.º de Enero de 1936 y terminará con el 31 de Diciembre de 1945, fijándose como tipo de subasta por todo ese tiempo el de 125.000 pesetas, habiendo de pagarse al rematante por trimestres vencidos el precio en que le resulte adjudicado el suministro.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán, desde el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el último día hábil y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel timbrado de 4,50 pesetas, clase sexta, y firmadas por los interesados o por mandatarios con poder bastanteo por un Letrado de esta localidad y redactadas con arreglo al modelo inserto al final. Por separado acompañarán al pliego, además de la cédula personal, un resguardo de haber entregado en la Depositaria de fondos de este Municipio, 6.250 pesetas como importe del 5 por 100 del tipo de subasta y en concepto de depósito provisional. El rematante lo elevará al 10 por 100 como fianza definitiva, firme que sea la adjudicación y dentro del término legal.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo o contengan mayor cantidad del tipo fijado serán desechadas, sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los incapacitados con arreglo a las disposiciones legales.

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la realización y formalización de esta subasta, incluso expediente, anuncios, reintegros y demás del caso.

Vivero, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Santiago.

##### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., según cédula personal que acompaña, señalada con el número ... de la clase ..., enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID (de tal fecha) para contratar el suministro de alumbrado eléctrico público del Ayuntamiento de Vivero, comprométese a realizar este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto, por el precio total de tantas, en letra) pesetas, pagaderas por trimestres vencidos,

(Fecha y firma del proponente.)

S--2248

##### Subasta para contratar el arrendamiento de los servicios de gestión recaudatoria afianzada del Ayuntamiento de Vivero.

El Alcalde de Vivero, hace saber: Que no habiéndose formulado oportunamente reclamación ni protesta alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a subasta el arrendamiento de los servicios de gestión recaudatoria afianzada, se anuncia dicha subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás antecedentes, que con el expediente original quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

La expresada subasta habrá de celebrarse en este Salón Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y dos Concejales, y con asistencia de Notario público, a la hora de las once del primer día hábil siguiente al en que terminen aquellos veinte.

El plazo de duración del contrato de prestación de servicios será el de tres años, que empezarán con el día 1.º de Enero de 1936 y terminarán con el de 31 de Diciembre de 1938. El Gestor estará obligado a entregar al Ayuntamiento como importe mínimo de recaudación la cantidad de 185.000 pesetas en cada uno de los tres años, y costeará a cuenta de su peculio los gastos de material que necesite. Esta cantidad tipo de las 185.000 pesetas la ingresará en la Depositaria municipal por dozevas partes, a saber pesetas 15.416,67, el día hábil final de cada mes, improrrogablemente; de lo contrario, se hará efectiva por cuenta de la fianza, según se expresa en el pliego de condiciones.

El Gestor que resulte nombrado tendrá que prestar fianza en metálico o en valores cotizables en Bolsa, antes de que entre en funciones, por importe efectivo de 25.000 pesetas, para garantía de su gestión. Esta fianza, con el correspondiente contrato, será formalizada oportuna y legalmente a medio de escritura pública ante el Notario de esta ciudad que le corresponda en turno.

La retribución que se le asigna por el desempeño de su cargo al Gestor consiste en la cantidad que legalmente resulte como exceso de la cuota anual respectiva que viene obligado a entregar al Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán, desde el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el último día hábil y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel de 4,50 pesetas, clase sexta, y firmadas por los interesados o por mandatarios con poder bastanteo por un Letrado de esta localidad y redactadas con arreglo al modelo inserto al final. Por separado acompañarán al pliego, además de la cédula personal, un resguardo de haber entregado en la Depositaria de fondos de este Municipio 2.312,50 pesetas, como importe del 5 por 100 de un trimestre de la cantidad tipo de subasta y en concepto de depósito provisional, debiendo elevar este depósito a 4.625 pesetas el que resulte mejor delador

o rematante, como 10 por 100 consiguiente a la adjudicación definitiva, dentro del término legal, con la obligación del otorgamiento de la escritura en que conste el contrato y la constitución de la fianza de garantía que queda estipulada, so pena de perder los depósitos citados en beneficio del Ayuntamiento, según se expresa en el pliego de condiciones.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo aludido o contengan oferta de cantidad menor al tipo fijado serán desechadas, sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen incapacitados, a tenor de las disposiciones legales.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la realización de esta subasta, incluso expediente, anuncios, reintegros y demás del caso.

Vivero, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Santiago.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, señalada con el número ... de la clase ..., enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID (de tal fecha) para contratar la gestión recaudatoria afianzada de las exacciones municipales de Vivero, se compromete a llevar a cabo esta función durante el tiempo y en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento en el pliego formulado al efecto, por el precio de (tantas pesetas) en cada año, pagaderas por dozavas partes el último día hábil de cada mes. (Fecha y firma del proponente.)

S—2249

### INTENDENCIA DE MARINA DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

#### DIVISIÓN DE VESTUARIOS

Como continuación del anuncio inserto en esta GACETA, con fecha 30 del pasado Agosto, número 242, para subastar urgentemente cien vestuarios (100) para las Fuerzas de Infantería de Marina de esta Base, se hace saber a cuantos deseen tomar parte en dicho acto público que éste tendrá lugar el día 13 del corriente mes, a las once horas de la mañana, en el local de la Jefatura de los Servicios Económicos de esta Base, ante la Junta designada al efecto.

Cartagena a 5 de Septiembre de 1935.—El Jefe de la División, José Balboa.—Visto bueno: el Jefe de los Servicios Económicos de la Base, Francisco Bosch. S—2198

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

Doña Máxima Mateos Alonso solicita, con fecha 16 de Julio último, del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la devolución de las fianzas que constituyó para garantizar las habilitaciones de Maestros de las Escuelas Nacionales de los par-

tidos de Fuente de Cantos, Llerena y Mérida, y esta Sección Administrativa lo hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el plazo de un mes, contado desde el día de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en esta Sección Administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1935.—El Jefe de la Sección, P. O., Luis Plazo.

P—671

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Rectificación a los errores aparecidos en la relación de vacantes publicada en la GACETA del 4 del actual:

#### Maestros.

Número general, 2.243, dice Alcanar, debe decir Alcanar.

Número general, 2.244, dice Montblanch, debe decir Montblanch.

Número general, 2.246, dice Cerra de Almos, Tiviza, debe decir Serra de Almos, Tivisa.

#### Maestras.

Número general, 1.344, dice Segura, Soballá del Condado, debe decir Ceballá del Condado.

Tarragona, 5 de Septiembre de 1935. El Jefe de la Sección, Antonio Rovira. P—676

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Concurso para alumnas de Enfermeras profesionales.

Por acuerdo del Comité Central, se convoca concurso para proveer 14 plazas de alumnas internas, en la Escuela Central de la Institución.

Las aspirantes, que habrán de ser españolas, solteras o viudas sin hijos, mayores de dieciocho años y menores de veinticinco, lo solicitarán en escrito de su puño, dirigido al Sr. Director del Hospital Central de la Cruz Roja, Avenida de Pablo Iglesias, de esta capital, antes de las catorce horas del día 14 del corriente, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.  
Autorización escrita del padre o tutor, si es menor de edad.

Un cuestionario, detalladamente contestado, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría del Hospital Central.

Las aspirantes se someterán a un reconocimiento médico, comprobatorio de que reúnen la aptitud física necesaria para el desempeño de la profesión de Enfermera de la Cruz Roja.

Efectuarán también un examen previo de admisión, de cultura general, consistente en lectura, escritura al dictado y problemas de las cuatro reglas aritméticas.

Este examen, común para todas, ten-

drá lugar a las diez del día 16 del mes corriente, en el salón de actos del Hospital Dispensario Central de la Institución.

Madrid, 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, Juan P. Criado y Domínguez.

X—4439

#### "FOLE, S. A."

Se convoca a los accionistas de esta Compañía para que concurren a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a las once, del día 25 del actual, en su domicilio social de esta plaza, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se encuentra desde hoy a disposición de los señores accionistas en dicho domicilio social.

Santiago, 5 de Septiembre de 1935.—El Director-Gerente (ilegible).

X—4441

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 81.354, expedido el 11 de Marzo de 1932, comprensivo de trece obligaciones de la villa de Azcoitia, 5 por 100; 88.502 y 87.759, expedidos el 27 de Julio de 1932 y 16 de Enero de 1934, comprensivos de cinco y seis obligaciones de la Sociedad Unión Cerrajería, 6 por 100, respectivamente, y la póliza de crédito número 12.349, expedida el 22 de Febrero de 1935, comprensiva de 33 cédulas Interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100, 1930, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos y póliza de crédito, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Agosto de 1935. El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—4443

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del Trabajo ocurrido el día 6 de Octubre de 1934, falleció el día 6 de Octubre de 1934 D. Pedro Atienza Ficaço, de profesión u oficio guarda municipal, domiciliado en Tarazona de la Mancha (Albacete), natural de Tarazona de la Mancha (Albacete), hijo de José y Tiburecia, nacido el 3 de Junio de 1875 y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—Por el Director, A. López Núñez.

X—4438

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Empréstito externo de la República Argentina al 2 por 100 de 1935, en Letras de Tesorería, en pesetas.

De las 30.390 Letras, detalladas en la página 1.624 de la GACETA DE MADRID del 27 de Agosto de 1935, que fueron emitidas por un valor nominal de pesetas 15.874.000, han sido anuladas pesetas 356.500, según nota del Ministerio de Hacienda de dicha Nación, quedando reducida, por tanto, a pesetas 15.517.500 la suma que queda en circulación. El detalle de las Letras de Tesorería que han quedado anuladas es el siguiente:

VALOR — Pesetas	CUPON	SERIE	REEMBOLSABLE EN	CON CUPONES	NUMERO de letras	NUMERACION de las mismas
100	Annual .....	2. <sup>a</sup>	15 Marzo 1936 .....	1	7	308 al 404
100	Idem .....	4. <sup>a</sup>	15 Marzo 1937 .....	2	7	802 al 898
100	Idem .....	6. <sup>a</sup>	15 Marzo 1938 .....	3	7	1.206 al 1.212
100	Idem .....	8. <sup>a</sup>	15 Marzo 1939 .....	4	7	1.610 al 1.616
100	Idem .....	10. <sup>a</sup>	15 Marzo 1940 .....	5	7	2.014 al 2.020
100	Semestral .....	1. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1935 .....	1	18	3.750 al 3.757
100	Idem .....	2. <sup>a</sup>	15 Marzo 1936 .....	2	18	5.497 al 5.514
100	Idem .....	3. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1936 .....	3	18	7.244 al 7.261
100	Idem .....	4. <sup>a</sup>	15 Marzo 1937 .....	4	18	8.991 al 9.008
100	Idem .....	5. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1937 .....	5	18	10.738 al 10.755
100	Idem .....	6. <sup>a</sup>	15 Marzo 1938 .....	6	18	12.485 al 12.502
100	Idem .....	7. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1938 .....	7	18	14.232 al 14.249
100	Idem .....	8. <sup>a</sup>	15 Marzo 1939 .....	8	18	15.979 al 15.996
100	Idem .....	9. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1939 .....	9	18	17.726 al 17.743
100	Idem .....	10. <sup>a</sup>	15 Marzo 1940 .....	10	18	19.473 al 19.490
500	Idem .....	1. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1935 .....	1	3	19.875 al 19.877
500	Idem .....	2. <sup>a</sup>	15 Marzo 1936 .....	2	3	20.262 al 20.264
500	Idem .....	3. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1936 .....	3	3	20.649 al 20.651
500	Idem .....	4. <sup>a</sup>	15 Marzo 1937 .....	4	3	21.036 al 21.038
500	Idem .....	5. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1937 .....	5	3	21.423 al 21.425
500	Idem .....	6. <sup>a</sup>	15 Marzo 1938 .....	6	3	21.810 al 21.812
500	Idem .....	7. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1938 .....	7	3	22.197 al 22.199
500	Idem .....	8. <sup>a</sup>	15 Marzo 1939 .....	8	3	22.584 al 22.586
500	Idem .....	9. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1939 .....	9	3	22.971 al 22.973
500	Idem .....	10. <sup>a</sup>	15 Marzo 1940 .....	10	3	23.358 al 23.360
1.000	Idem .....	1. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1935 .....	1	7	23.933 al 23.939
1.000	Idem .....	2. <sup>a</sup>	15 Marzo 1936 .....	2	7	24.512 al 24.518
1.000	Idem .....	3. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1936 .....	3	7	25.091 al 25.097
1.000	Idem .....	4. <sup>a</sup>	15 Marzo 1937 .....	4	7	25.670 al 25.676
1.000	Idem .....	5. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1937 .....	5	7	26.249 al 26.255
1.000	Idem .....	6. <sup>a</sup>	15 Marzo 1938 .....	6	7	26.828 al 26.834
1.000	Idem .....	7. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1938 .....	7	7	27.407 al 27.413
1.000	Idem .....	8. <sup>a</sup>	15 Marzo 1939 .....	8	7	27.986 al 27.992
1.000	Idem .....	9. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1939 .....	9	7	28.565 al 28.571
1.000	Idem .....	10. <sup>a</sup>	15 Marzo 1940 .....	10	7	29.144 al 29.150
5.000	Idem .....	1. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1935 .....	1	5	29.270 al 29.274
5.000	Idem .....	2. <sup>a</sup>	15 Marzo 1936 .....	2	5	29.394 al 29.398
5.000	Idem .....	3. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1936 .....	3	5	29.518 al 29.522
5.000	Idem .....	4. <sup>a</sup>	15 Marzo 1937 .....	4	5	29.642 al 29.646
5.000	Idem .....	5. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1937 .....	5	5	29.766 al 29.770
5.000	Idem .....	6. <sup>a</sup>	15 Marzo 1938 .....	6	5	29.890 al 29.894
5.000	Idem .....	7. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1938 .....	7	5	30.014 al 30.018
5.000	Idem .....	8. <sup>a</sup>	15 Marzo 1939 .....	8	5	30.138 al 30.142
5.000	Idem .....	9. <sup>a</sup>	15 Septiembre 1939 .....	9	5	30.262 al 30.266
5.000	Idem .....	10. <sup>a</sup>	15 Marzo 1940 .....	10	5	30.386 al 30.390

X—4440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
- DE CERVERA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por doña Concepción Carulla Abelló, contra D. Alejandro Cairat Bosost y doña Pilar Barri Camarasa, por el presente se saca por primera vez y término de veinte días, a pública subasta, los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle de Poniente, hoy Avenida de Catalunya de Tárrega, número 88.

Mide 560 metros cuadrados.

Linda: por izquierda u Oriente, con José Roca; frente, o Mediodía, con dicha calle o carretera de Madrid a Barcelona; por derecha, o Poniente, con camino de Balaguer y calle sin nombre, y espalda, o Norte, con Pablo Bernal.

Tiene adscritos 750 litros de agua potable del Municipio, habiendo instalados en la descrita finca dos máquinas partidoras de almendras y dos máquinas clasificadoras, con los motores, correas y accesorios correspondientes, a cuyos efectos se extiende la hipoteca base del procedimiento, y por ello son sacados también a subasta conjuntamente con la finca.

Tasada dicha finca y maquinaria, conjuntamente, en la suma de setenta y cinco mil ochocientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Estudvell, de la ciudad de Cervera, el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Segunda. Que no se admitirá pos-

tara alguna que no cubra la totalidad de la valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preterentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cervera, 3 de Septiembre de 1935.—  
El Secretario, Alfonso Emperador.  
X—444

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FREGENAL DE LA SIERRA

Don Diego R. Armijo Gómez, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

La virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Macario Lázaro Antón, vecino de esta ciudad, contra doña Rita Cortés Simó y sus hijos D. Diego Guerrero Cortés, por sí y en representación de sus hermanos D. José, doña Carmen y doña Salud Guerrero Cortés, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido valoradas en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

#### *En término de Villafranca de los Barros.*

1.ª Tierra con sesenta y seis pies de olivos en el sitio de San Jorge, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda: al Saliente, con la carretera antigua; al Mediodía, finca de D. Fernando Sánchez Arjona; Poniente, la de D. Manuel Hurtado, y al Norte, con la de Pedro Montaña. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

2.ª Tierra con ochenta y cinco pies de olivos en el sitio de San Jorge, con cabida de dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; que linda: al Saliente, con la de los herederos de Alonso Solas; Mediodía, la de D. Juan Durán; al Poniente, con la de Julián Avalar, y Norte, la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

3.ª Tierra con 142 pies de olivos en el sitio de la Bodega del Almendro, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; que linda: al Saliente, con el camino Real Viejo; al Mediodía y Poniente, con olivos de los herederos de doña María de los Dolores Sánchez Arjona, y al Norte, los de D. Manuel Mena. Valora-

da en cuatro mil quinientos treinta y siete pesetas cincuenta centimos.

4.ª Tierra con sesenta y nueve pies de olivos al sitio de las Bodegas, de una fanega y seis celemines de cabida, equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; que linda: al Saliente y Norte, con olivos de la testamentaria de doña María de los Dolores Sánchez Arjona y Vaca; Mediodía, los del Conde de Villamañuel, y al Poniente, los de Francisco Luna. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta centimos.

5.ª Tierra con cuarenta y seis pies de olivos al sitio de las Bodegas, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda: al Saliente, con la de D. Angel Murillo; Mediodía, con la de D. Francisco Vaca Brito; al Poniente, con el camino que va a la Bodega del Conde que fué de Villamañuel, y al Norte, con finca de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientos doce pesetas cincuenta centimos.

6.ª Tierra con cuarenta y ocho pies de olivos en el sitio de la Bodega de San Jorge, llamado también camino de Los Santos, de cabida una fanega o sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por Saliente, con la de los herederos de D. Gabino Vaca; Mediodía, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona; Poniente, con la de doña Rosario Gales, y al Norte, con el camino Real. Valorada en mil quinientos doce pesetas cincuenta centimos.

7.ª Tierra con treinta y seis pies de olivos al sitio de las Bodegas, de cabida nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas; que linda: al Saliente, con vereda de la Bodega de D. Pedro Alcántara Liaño; Mediodía, con olivos del mismo D. Pedro Alcántara; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y al Norte, con olivos de la testamentaria de doña María de los Dolores Sánchez Arjona y Vaca. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

8.ª Tierra con treinta y cinco pies de olivos, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, al sitio de San Jorge; que linda: por Saliente, con la de D. Francisco Vera; Mediodía, con la de D. Tomás Pérez; Poniente, con la de D. Pedro Alcántara Liaño, y al Norte, con la de herederos de D. José García. Valorada en mil quinientos doce pesetas cincuenta centimos.

9.ª Tierra con treinta y tres pies de olivos, al sitio de San Jorge, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda: por Saliente, con la de D. Pedro Alcántara Liaño; Mediodía, con la de D. Baltasar Casseco; al Norte, con la de D. Francisco Vera, y al Poniente, con la de doña María de los Dolores Toro Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientos doce pesetas cincuenta centimos.

10. Tierra con ochenta y tres pies de olivos, al sitio de San Jorge, llamado también Vallecadero, de cabida dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda: al Saliente, con la de don Pedro Alcántara Liaño; al Poniente, con el camino Real; al Norte, con la

de D. Francisco Vaca Brito, y Mediodía, doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

11. Tierra con ochenta y seis pies de olivos llamada de la Estucada, al sitio de las Bodegas, con cabida de dos fanegas, que equivalen a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda: por Saliente, con finca de la viuda de D. Alonso Gales; Mediodía, con la vereda que va a la Bodega de D. Gonzalo Sánchez Arjona; Poniente, con finca de D. Antonio Cerón, y Norte, con camino que desde Villafranca va a Los Santos. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

12. Tierra con cuarenta pies de olivos, al sitio de la Bodega de Almendro, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda: por Saliente, con la de la viuda de D. Antonio Lesmes; Mediodía, con la carretera vieja, y Poniente y Norte, con la de D. José Gutiérrez Ramos. Valorada en mil quinientos doce pesetas cincuenta centimos.

13. Tierra con treinta pies de olivos, al sitio de las Bodegas, su cabida de nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la Bodega de D. Pedro Alcántara Liaño; Mediodía, con olivos de doña María de los Dolores Toro; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y Norte, con la de Manuel Trasmonte. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

14. Tierra con veinticinco pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida de seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la bodega de don Pedro Alcántara Liaño; Mediodía, con olivos de doña María de los Dolores Toro; Poniente con el regacho de las Bodegas, y Norte, con la de D. Manuel Pireta. Valorada en setecientos veintidós pesetas.

15. Tierra con treinta y seis pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; que linda: al Saliente, con el regacho de las Bodegas; Mediodía y Norte, la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y Poniente, con el padrón que va al camino Real. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

16. Tierra con treinta pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas; que linda: por Saliente, con el regacho de las Bodegas; Mediodía y Poniente, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y Norte, con la de D. Juan Durán. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

17. Tierra con veinticuatro pies de olivos, en el sitio de las Bodegas, de seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda: por Saliente, con la vereda que va a la Bodega de D. Pedro Alcántara Liaño; Mediodía, con D. Francisco Vaca Brito; Poniente, con el regacho de las Bodegas, y al Norte, con la de doña María de los Dolores Toro

y Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

18. Una tierra con veintidós pies de olivos, al sitio de las Bodegas, de cabida seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda por Saliente, con el regacho de las Bodegas; Poniente, con el camino que va al camino Real, y Mediodía y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

19. Tierra con ciento treinta pies de olivos, en el sitio conocido por Bodegas y San Jorge, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; que linda por Saliente y Norte, con la de los herederos de Pedro Aldara, y Poniente, con la de D. José Sánchez Arjona. Valorada en cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

20. Tierra con sesenta y cinco olivos, llamada Pastor, al sitio de las Bodegas, de cabida de una fanega y seis celemines, o noventa y tres áreas y sesenta centiáreas; que linda por todos sus cuatro puntos cardinales con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

21. Tierra con cuarenta y cinco olivos, llamada La Estacada, al sitio de las Bodegas, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; que linda por sus cuatro puntos cardinales con finca de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

22. Tierra con ciento veintisiete olivos, llamada el Oratorio, en el sitio de las Bodegas; su cabida, cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda por Saliente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Mediodía, con los de D. Gonzalo Sánchez Arjona y los herederos de D. Cesáreo Durán, y Poniente, con los referidos herederos de D. Cesáreo Durán. Valorada en seis mil cincuenta pesetas.

23. Tierra con ciento noventa y cinco olivos, llamada Señorita, al sitio de las Bodegas, de cabida cinco fanegas, igual a tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda por Saliente, con la de D. Francisco Murillo; Mediodía, la de D. Juan Guerrero, y Poniente y Norte, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en siete mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

24. Tierra con doce olivos en el sitio conocido por Bodegas y Valle del Lobo, de cabida de tres celemines, equivalentes a dieciséis áreas y diez centiáreas; que linda por Norte, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Saliente, con la de doña Carmen Carvajal; Mediodía, la de Manuel Trasmonte, y al Poniente, con el regacho de las Bodegas. Valorada en trescientas sesenta y tres pesetas.

25. Tierra con once olivos al sitio de las Bodegas, de cabida de tres celemines equivalentes a dieciséis áreas,

diez centiáreas; que linda por Saliente, con la de doña Teresa Gordillo; Mediodía, la misma señora y doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona; Poniente, dicha última señora, y Norte, la de Mateo Gallarín Suárez. Valorada en trescientas sesenta y tres pesetas.

26. Tierra con treinta olivos al sitio de las Bodegas, su cabida de nueve celemines, o sean cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; que linda por Saliente, Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y por Mediodía, con otros de D. Inocente Guerrero. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

27. Tierra con noventa y cinco olivos en el sitio de las Bodegas, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; la atraviesa en parte de Norte a Mediodía, el camino de Mérida a Los Santos, y linda por Saliente, Mediodía y Norte, con la de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y por Poniente, con la de D. Gonzalo Sánchez Arjona. Valorada en tres mil veinticinco pesetas.

28. Tierra con dieciocho pies de olivos y dos plantones, en el sitio del Mayorazgo, de cabida seis celemines, o sean treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda por Saliente y Mediodía, con otra de los herederos de D. Cristóbal Jara; Poniente, con los de doña Francisca Vaca Brito, y Norte, la de D. José Sánchez Arjona. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

29. Tierra con cuarenta y siete olivos, al sitio del Mayorazgo; su cabida nueve celemines, o sean cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas; que linda por sus cuatro puntos cardinales con los de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en mil ochenta y nueve pesetas.

30. Tierra llamada La Mata, Rangel y La Higuera, al sitio conocido por Mayorazgo, Sitos y Bodegas; su cabida dos fanegas y seis celemines, o una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, con ciento cuarenta olivos; que linda por sus cuatro puntos cardinales con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona. Valorada en tres mil setecientas cincuenta y una pesetas.

31. Tierra con setenta y cuatro olivos al sitio conocido por Sitos y Bodegas; su cabida una fanega y seis celemines, o sea noventa y seis áreas sesenta centiáreas; que linda por Saliente, la de doña Joaquina Contreras; por Mediodía, las de D. Antonio Vaca y herederos de Venancio Martínez; y por Poniente y Norte, la de D. Navarro Carvajal. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

32. Tierra con cuarenta y siete olivos, denominada Zarza y Tapia, en el sitio conocido por Bodegas y Mayorazgo; su cabida una fanega o sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; que linda por Saliente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro; por Mediodía, con los de D. Rafael Plasencia, y por Poniente, los de D. Fernando Sánchez Arjona. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

33. Tierra con cincuenta y dos olivos, llamada Tres Eñas, en el sitio conocido por Bodegas y Mayorazgo; su cabida seis celemines, o sea treinta y dos áreas veinte centiáreas; que linda por Saliente, con olivos de doña María de los Dolores Toro; por Mediodía, los de Antonio Franganillo; por Poniente, con el camino de los Corrales, y por Norte, con los de José Sánchez Mayo. Valorada en setecientas veintiséis pesetas.

34. Tierra llamada Valle del Lobo, en el sitio de las Bodegas; su cabida cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con ciento treinta y cinco olivos; que linda por Saliente, con la de Manuel Molano; Mediodía, con el referido Sr. Molano y Pedro José Montano, y Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro. Valorada en seis mil cincuenta pesetas.

35. Tierra llamada Pañoletas, en el sitio de las Bodegas; su cabida tres fanegas, o sea una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, con ciento veinte olivos; que linda por Saliente, Poniente y Norte, con olivos de doña María de los Dolores Toro, y por Mediodía, con los de D. Francisco Gutiérrez. Valorada en cuatro mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

36. Tierra con tres mil ciento noventa y ocho olivos y una casa dentro, sin número, cuya superficie mide quinientos cincuenta y ocho metros y novecientos noventa milímetros cuadrados, conocida con el nombre del Mayorazgo, al sitio de las Bodegas; de cabida de cincuenta y cinco fanegas, igual a treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas y setenta y ocho centiáreas; linda por Saliente, las de D. Inocente Guerrero, D. Pedro Montero y los herederos de D. Julio González; Mediodía, las de D. Manuel Parfo, don Pedro Martínez, D. Gonzalo Sánchez Arjona, doña Josefa Ineta y los herederos de Juan Nuñez; Poniente, con la de Francisco Díaz, D. Rafael Plasencia y D. Fernando Sánchez Arjona, y Norte, con el camino de los Moros. Valorada en ochenta y tres mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

*En término de Los Santos de Maimón.*

37. Tierra con treinta y cuatro olivos al sitio de San Jorge, de una fanega de cabida o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Mediodía, la de Teresa Gordillo; Poniente, con finca del Conde de Villahermosa; Norte, con la de Juan Gómez, y Oriente, con el camino de Villahermosa. Valorada en mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

38. Tierra al sitio conocido por Bodegas y la Ordena de cabida noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, con cuarenta y cinco olivos; linda por Saliente, con el camino de Los Santos a Villahermosa de los Barros; Mediodía, con los herederos del señor Conde del Alamo; Poniente, con don Agustín Ceballos, y Norte, con D. Antonio Abril. Valorada en dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

39. Tierra con trescientos veinte olivos, en el sitio de Albuja; de cabida de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas; linda: por Saliente, con los herederos de Cruz Cuenar; Mediodía y Norte, con los de Juan Núñez, y Poniente, con el Marqués de Villapanés. Valorada en doce mil cien pesetas.

*En término de Villafranca de los Barros.*

40. Tierra con olivos, cuyo número se ignora, en el sitio conocido por Mayorazgo y Bodegas; su cabida veintiana fanegas y seis celemines, equivalentes a trece hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas. Contiene dentro de su perímetro una casa, señalada con el número 10, la cual ocupa una superficie cuadrada de seiscientos once metros y trescientos noventa y cinco milímetros; linda toda la finca: por Saliente, con olivos de doña Rita Cortés Simó y otros de D. Marcelino Casillas, don Diego Díaz, D. Antonio Vara, D. Juan Sánchez Carrillo, D. Angel Garcia, don José Méndez Moreno, D. Antonio Rodríguez y D. Antonio Carrillo; Mediodía, con doña María Vaca tres veces, D. Fernando Fernández de Soria, doña Carmen Tobias y D. Antonio Carrillo; Poniente, la referida doña María Vaca y la carretera de Mérida a Los Santos, que atraviesa esta finca en la parte de Norte a Mediodía, y por Norte, con la expresada doña Rita Cortés Simó y los citados D. Diego Díaz y D. Marcelino Casillas. Valorada en treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Esta finca constituye hoy predio independiente por segregación de las siguientes:

Tierras con olivos, cuyo número se ignora, en el sitio conocido por Mayorazgo y Bodegas, término de Villafranca de los Barros; de cabida veinticuatro fanegas y seis celemines, equivalentes a quince hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas. Dentro de su perímetro existe una casa, señalada con el número 10 y superficie cuadrada de seiscientos once metros y trescientos noventa y cinco milímetros. Lindaba toda la finca: por Saliente, con olivos de doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona y otros de doña Teresa Calpena, D. Marcelino Casillas, D. Diego Díaz, D. Antonio Vaca, D. Juan Sánchez Carrillo, doña Carmen Dorado, D. Angel Garcelino Casillas, D. Diego Díaz, D. Antonio Rodríguez; por Mediodía, con D. Gonzalo Sánchez Arjona tres veces, D. Fernando Fernández de Soria, dos, y doña Carmen Tobias, una; por Poniente, con el referido D. Gonzalo Sánchez Arjona y la carretera de Mérida a Los Santos, que atraviesa esta finca en parte de Norte a Mediodía; y por Norte, con la expresada doña María de los Dolores Toro y los citados D. Diego Díaz y D. Marcelino Casillas.

41. Tierra de cabida seis fanegas, siete celemines, dos cuartillos y un estadal, o cuatro hectáreas, veintiséis

áreas y setenta y tres centiáreas, en el sitio de Las Guaridas; que linda: por Norte, con la carretera de Villafranca al Campillo; al Este, con terrenos de D. José Jaraquemada y Quiñones y finca de Antonio Sánchez Burguillos; por Sur, la de D. Marcelino Casillas y Milagros Aldana, y por Oeste, con dicho Antonio Sánchez Burguillos. Valorada en nueve mil ochocientas una pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen a subasta las fincas, o sea el setenta y cinco por ciento de su valoración. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen por los que quieran interesarse en la subasta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación que resulta de los autos. Que, con excepción del acreedor, todos los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, cuyas cantidades serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fregenal de la Sierra a 2 de Septiembre de 1935.—El Juez, Diego R. Armijo.—El Secretario, P. H., Pío Rasero.

X—4442

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 14, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Barco de Valdeorras y de auto dictado con fecha 21 de Agosto último, en autos ejecutivos promovidos a nombre de D. Marcelino Suárez González con D. Antonio Mosquera Pita, sobre reclamación de dos mil seiscientas diez pesetas cuarenta céntimos, intereses, gastos y costas, cito de remate por medio de esta cédula a D. Antonio Mosquera Pita, para que dentro de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento al pago en la persona del deudor por ignorarse su paradero.

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—El

Secretario, P. S., Hilario Poza.—El Juez interino (ilegible).

X—4443

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 21, DE MADRID**

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Ricardo Recio Piana, en reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas que grava con hipoteca una finca, la cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en la calle de San Francisco, de la ciudad de Moguer, números 2 y 4 de gobierno, manzana número 3, que tiene de superficie 1.071 metros cuadrados aproximadamente, y linda:

A su derecha, entrando, con casa de doña Susana Hernández Pinzón y doña Bibiana Bueno, hoy sus herederos con Manuel Hernández Cordero, D. Manuel Pulido, D. Antonio Marmolejo y otra de doña Rita Hernández Pinzón, que sirve de cochera a la que se describe: izquierda, con casa de D. Eleuterio Rodríguez y D. Francisco Flórez, y a la espalda, con la de Manuel Burgos, hoy sus herederos.

Y se advierte a los licitadores:

Que sale a subasta por la cantidad de quince mil pesetas, o sea el 75 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, no admiliéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que el acto se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Moguer, para lo que se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Luis González.

X—4446



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito.

Certifico que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia la sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 133. — En la ciudad de Burgos a 23 de Agosto de 1935; vistos ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia territorial los presentes autos de juicio de separación de personas y bienes seguidos en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, figurando como demandante doña Tomasa Núñez Cuadrillero, mayor de edad, con domicilio en Villalba de Duero, representada en el trámite de instancia por el Procurador D. Arcadio Martín y dirigida por el Letrado D. José A. de Quintana, y como demandado, su cónyuge, D. Jacinto Arandilla Cuadrillero, en estado de rebelde, sin que ninguno de ellos se personase ante esta Superioridad, y siendo también parte el Ministerio fiscal:

Resultando que por la representación de la expresada Tomasa Núñez se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero escrito de demanda, en el que expuso como hechos que demandante y demandado contrajeron matrimonio canónico en el mes de Febrero del año 1897; que hará unos veinte años, aproximadamente, el Jacinto marchó a América, ignorándose su paradero, sin que en todo ese tiempo se haya cuidado de enviarle recurso alguno, teniendo en el mayor desamparo, por lo que se vió obligada a trabajar para poder atender a su alimentación; que hasta la marcha a América, el matrimonio residió en Villalba de Duero.

Citó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación y alegó como causa de divorcio, en este caso separación de personas y bienes, la número 5 del artículo 3.º, en relación con el número 2 del artículo 36, ambos de la ley de Divorcio, y terminó con la súplica de que, con la tramitación adecuada, se dicte en su día sentencia, por la que se acuerde la separación de los cónyuges, con todos sus efectos. Acompañó como documentos una certificación de matrimonio y otra de domicilio conyugal:

Resultando que, una vez declarada la rebeldía del demandado y continuada la tramitación con asistencia testifical, por la que se corroboran los hechos de la demanda, y emitido informe por el Juez, favorable a las pretensiones de la demandada, se remitieron los autos a esta Superioridad, sin que ante ella se personasen las partes, y, pasadas las diligencias al Magistrado Ponente, se declaró concluso el pleito, con la debida citación para sentencia, señalándose día para la vista, a la que sólo asistió el Ministerio fiscal, que estuvo conforme con lo pedido por la actora:

Resultando que en la substanciación de las presentes diligencias se observaron las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi:

Considerando que, determinada de oficio la competencia de esta Sala, por estar acreditado el último domicilio conyugal, según resulta de la certificación que se acompañó, es incontestable, por examen de la prueba practicada, que concurre, aparte de otras, la causa de divorcio alegada, o sea el abandono culpable del cónyuge durante un año, lo que, relacionado con el contenido del artículo 36 de la ley de Divorcio, determina la procedencia de decretar la separación de personas y bienes objeto de demanda:

Vistas las disposiciones de legal aplicación.

Fallamos que, estimando como procedente la demanda origen de este pleito, debemos decretar y decretamos, con todas sus consecuencias legales, la separación de personas y bienes de los cónyuges doña Tomasa Núñez Cuadrillero, a quien declaramos culpable y condenamos al pago de las costas producidas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, en su caso, se tomarán las oportunas anotaciones de oficio en los correspondientes Registros civiles, y que, en atención a la situación procesal de la parte demandada, se notificará en la forma adecuada, remitiendo certificación al inferior, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor.—Dionisio Fernández.—Eduardo Ibáñez.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en Burgos, a 23 de Agosto de 1935, de que yo, el Secretario de la Sala, certifico. — Ante mí: Por el Licenciado Fernández Soto, Antonio María de Mena."

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a la presente al demandado rebelde, D. Jacinto Arandilla Cuadrillero, expido la presente en Burgos a 31 de Agosto de 1935.—Por el Licenciado Fernández Soto, Antonio María de Mena.

7—868

## MADRID

Don Román Sanmartí de Torán, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — Número 213.—Señores D. Francisco Zurbarán del Val, D. Ramón de Páramo Jiménez, D. Lisardo Fuentes García, D. Manuel Fernández Gordillo, D. Juan Brey Guerra.—En Madrid a 19 de Junio de 1935. Vistos los autos incidentales que ante Nos pendien en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por doña Carolina Álvarez Pedrosa y Beano, sin profesión, vecina de Soto

del Barco, demandante, apelante, representada por el Procurador D. Enrique de las Alas Panatillo, y defendida por el Letrado D. Amalio Jimeno, con don Augusto Rodríguez Cautia Meleiro, militar, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, demandado, apelado, sobre litis expensas.

Aceptando así, etc.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en cuanto ha sido apelado por doña Carolina Álvarez Pedrosa la resolución que dió el Juez de primera instancia con fecha 5 de Marzo de 1934, declarando que D. Augusto Rodríguez Cautia viene obligado a satisfacer a doña señora en concepto de litis expensas la cantidad de 100 pesetas mensuales, solo durante la tramitación de los actuales pleitos que la señora Álvarez Pedrosa haya entablado contra el primero y desestimamos la demanda en todo lo no otorgado y pedido en ella. No se hace especial condena de costas en ambas instancias. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legal procedente. Cuidese en la tramitación de citar sentencia cuando proceda, con arreglo a lo mandado en el artículo 758 de la ley de Enjuiciamiento civil. Luego que la presente quede firme comunicábase al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo respectivo, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbarán, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando en la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 13 de Junio de 1935.—Augusto Jimeno."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, hizo la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1935. El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

3C—873

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## AVILA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo a las leyes 8.ª y 1.ª de instancia de D. Baldomero Mera Sobrino, vecino de Madrid, contra don Alberto Prevodoni Ebas, que estuvo domiciliado en Madrid en la calle de Alcañal, número 64, casado, y cuyo actual paradero se ignora, sucesivamente de cantidad por sucesos y otros extremos, se cita al demandado D. Alberto Prevodoni Ebas, con una el día 18 de Septiembre próximo, a los once de su mañana, comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al acto de conciliación o

(Continúa en la página 142)

# PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Nac- imientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mort- natalidad
Alava .....	106.465	199	118	62	2	1,87	1,11	0,58	0,02
Albacete .....	350.487	1.005	470	123	18	2,87	1,34	0,35	0,05
Alicante .....	559.910	1.001	678	292	38	1,79	1,21	0,62	0,07
Almería .....	335.128	940	478	151	12	2,80	1,43	0,45	0,04
Avila .....	226.388	569	304	106	19	2,47	1,34	0,47	0,05
Badajoz .....	726.961	1.799	1.064	290	57	2,47	1,46	0,40	0,05
Baleares .....	376.735	549	349	228	10	1,46	0,93	0,61	0,03
Barcelona .....	2.020.951	2.612	1.727	1.264	99	1,29	0,85	0,63	0,05
Burgos .....	363.122	886	489	228	23	2,44	1,35	0,63	0,06
Caceres .....	466.703	1.434	741	146	33	3,07	1,59	0,31	0,07
Cádiz .....	506.129	1.302	827	205	68	2,57	1,63	0,41	0,10
Castellón .....	360.494	439	335	163	11	1,42	1,08	0,53	0,04
Ciudad Real .....	520.006	1.252	621	170	42	2,41	1,19	0,23	0,05
Córdoba .....	715.436	1.690	965	244	57	2,36	1,35	0,34	0,05
Córdoba (La) .....	792.537	1.770	775	351	65	2,23	0,98	0,44	0,05
Cuenca .....	321.443	875	378	198	9	2,72	1,18	0,62	0,03
Gerona .....	325.523	418	306	191	21	1,28	0,94	0,59	0,05
Granada .....	674.051	1.754	778	199	38	2,60	1,15	0,30	0,06
Guadalajara .....	205.028	401	249	110	9	1,96	1,21	0,54	0,04
Guipúzcoa .....	321.848	524	243	139	24	1,63	0,76	0,43	0,07
Huelva .....	365.291	623	412	126	33	1,71	1,13	0,34	0,05
Huesca .....	240.002	383	273	120	6	1,60	1,14	0,50	0,02
Jaca .....	710.367	1.988	1.078	200	73	2,80	1,52	0,28	0,10
León .....	454.287	1.063	490	252	38	2,34	1,08	0,55	0,08
Lérida .....	314.343	405	298	134	5	1,29	0,95	0,43	0,02
Logroño .....	208.207	436	250	116	21	2,09	1,20	0,56	0,10
Lugo .....	468.187	882	454	269	38	1,88	0,97	0,57	0,05
Madrid .....	1.585.322	2.653	1.647	840	153	1,73	1,07	0,55	0,10
Málaga .....	638.417	1.429	826	271	51	2,24	1,29	0,42	0,05
Marbella .....	648.193	1.556	810	269	39	2,49	1,25	0,32	0,06
Nágera .....	352.502	721	395	165	25	2,05	1,12	0,47	0,07
Orense .....	431.601	882	454	224	20	2,04	1,05	0,52	0,05
Oviedo .....	811.908	1.464	856	469	61	1,80	1,05	0,58	0,05
Pamplona .....	214.237	559	302	170	17	2,61	1,41	0,79	0,05
Pamplona (Las) .....	270.033	699	322	86	37	2,59	1,19	0,32	0,14
Pontevedra .....	582.468	1.190	553	256	41	2,04	0,95	0,41	0,07
Salamanca .....	346.359	881	422	240	29	2,54	1,22	0,60	0,03
San Sebastián .....	329.679	844	398	210	29	2,56	0,93	0,64	0,05
Santander .....	379.850	733	356	177	19	1,93	0,94	0,47	0,05
Segovia .....	177.072	461	195	111	10	2,60	1,19	0,63	0,06
Sevilla .....	849.841	2.063	1.295	273	83	2,43	1,52	0,32	0,10
Soria .....	158.091	366	185	99	13	2,32	1,17	0,63	0,05
Tarazona .....	348.802	120	358	193	15	1,29	1,03	0,55	0,04
Tarazona .....	253.661	520	290	142	10	2,05	1,18	0,56	0,04
Tordesillas .....	590.317	1.265	583	174	27	2,48	1,14	0,34	0,05
Valladolid .....	1.092.389	1.763	1.262	558	59	1,61	1,16	0,51	0,05
Valladolid .....	310.246	737	339	209	17	2,38	1,09	0,67	0,05
Vizcaya .....	519.246	829	463	235	26	1,60	0,89	0,45	0,05
Zamora .....	285.923	664	361	156	19	2,32	1,26	0,69	0,07
Zaragoza .....	553.270	1.043	690	271	34	1,85	1,25	0,49	0,06
<b>TOTALES.....</b>	<b>24.583.096</b>	<b>50.932</b>	<b>28.431</b>	<b>11.857</b>	<b>1.685</b>	<b>2,07</b>	<b>1,16</b>	<b>0,48</b>	<b>0,07</b>

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JUNIO DE 1935

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De cinco de cinco años	De cinco y más años	
169	99	2	»	»	64	54	23	36	82	»	5	21	»
508	497	15	»	8	227	243	106	175	295	»	1	9	»
515	488	32	2	4	351	327	113	186	492	»	1	34	»
563	477	11	»	1	246	232	119	180	298	»	2	32	»
292	268	13	»	6	140	164	73	122	182	»	1	12	»
937	862	56	»	1	561	603	382	495	568	1	3	18	»
282	267	5	4	1	172	177	34	58	291	»	4	18	»
1.396	1.306	78	11	10	888	839	146	270	1.437	»	26	242	»
457	429	12	5	6	263	226	106	165	324	»	6	32	»
719	688	28	2	3	392	349	279	388	353	»	6	18	»
573	629	54	9	5	421	406	246	358	469	»	1	49	»
231	298	9	»	2	161	174	34	75	269	»	1	15	»
655	597	30	8	4	311	310	152	234	387	»	4	15	»
871	819	54	1	2	502	463	272	416	549	»	4	63	»
566	864	50	4	11	394	381	114	187	587	1	1	54	»
416	459	7	»	2	180	198	89	133	244	1	»	5	»
279	188	17	2	2	150	156	18	26	286	»	1	28	»
572	879	35	1	2	402	376	209	217	481	»	7	41	»
229	181	8	»	1	134	115	39	57	192	»	3	31	»
297	257	19	2	3	129	114	22	36	297	»	3	29	»
348	315	29	1	3	228	184	92	125	287	»	»	14	»
189	194	3	1	2	154	119	32	48	225	»	2	18	»
1.691	947	63	4	6	580	498	335	511	567	»	13	31	»
561	502	21	2	15	263	237	89	151	338	1	1	11	»
292	196	4	»	1	167	131	28	42	259	5	»	14	»
221	215	15	1	5	129	121	58	82	166	2	2	27	»
461	421	21	9	8	223	231	55	99	394	»	6	11	»
1.351	1.302	147	»	6	875	772	282	416	1.228	3	33	174	»
798	721	48	»	3	417	409	242	348	478	»	7	19	»
787	769	36	1	2	420	390	187	278	532	»	5	44	1
372	349	17	5	3	231	174	72	95	299	»	5	18	»
461	418	6	4	10	231	223	57	84	359	»	»	7	»
735	729	45	10	6	397	459	116	197	653	»	5	69	»
294	265	15	»	2	154	148	89	133	169	»	12	31	»
158	341	32	1	4	167	155	110	147	175	»	4	15	»
635	555	31	6	4	267	286	69	105	448	»	1	15	1
479	422	19	»	1	223	199	95	136	286	»	6	15	»
429	415	22	4	3	168	149	64	102	265	1	7	15	»
312	391	9	1	9	184	172	55	79	277	»	11	15	»
136	225	7	3	»	108	87	33	58	137	»	2	15	»
1.944	1.919	82	»	1	678	617	418	599	735	»	5	93	1
194	172	9	1	3	104	81	41	36	119	»	2	19	»
298	212	12	1	2	170	188	29	59	398	»	»	17	»
259	261	8	2	»	153	146	39	68	261	»	»	15	»
651	614	23	1	»	327	256	134	229	354	»	»	21	»
603	858	47	1	2	636	626	159	290	673	»	»	39	»
379	358	16	1	»	173	166	72	111	218	»	8	15	»
451	378	21	»	5	253	210	56	84	379	»	7	18	»
335	229	9	5	5	187	174	76	116	243	»	1	11	»
328	515	28	1	5	362	328	122	200	499	»	5	19	»
24.332	24.870	1.380	117	188	14.707	13.724	5.858	8.915	19.501	15	235	1.601	3

# PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	Fiebre tifoidea y paratifoidea	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Hscarlatina	Copulacione	Difteria	Grúpe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosas	Sifilis	Leishmanio (Molnar)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Diabetes azucarada	Reumatismo crónico y gota	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades seniles y senescentes	Alta mortalidad por causas y justificación general
Alava	1	»	»	»	»	»	1	»	»	0	1	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»
Albacete	1	»	»	»	»	»	1	»	»	14	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Alicante	6	»	»	12	»	»	4	»	»	46	15	»	»	19	33	»	»	»	»	»	»
Almeria	4	»	»	»	»	»	3	»	»	27	2	»	»	11	16	»	»	»	»	»	3
Avila	1	»	»	»	»	»	1	»	»	12	8	»	»	9	9	»	»	»	»	»	1
Badajoz	7	»	»	14	»	»	1	»	»	51	18	»	1	15	35	»	»	»	»	»	2
Bakares	2	»	»	»	»	»	»	»	»	19	2	»	»	4	21	»	»	»	»	»	»
Barcelona	16	»	»	15	»	»	3	»	»	116	34	»	»	44	138	»	»	»	»	»	7
Burgos	3	»	»	15	»	»	5	»	»	19	4	»	»	5	23	»	»	»	»	»	4
Caceres	19	»	»	19	»	»	2	»	»	32	9	»	»	7	27	»	»	»	»	»	2
Cádiz	5	»	»	»	»	»	1	»	»	39	21	»	»	10	18	»	»	»	»	»	1
Castellón	1	»	»	»	»	»	1	»	»	18	7	»	»	8	13	»	»	»	»	»	1
Ciudad Real	4	»	»	»	»	»	»	»	»	17	11	»	»	10	27	»	»	»	»	»	3
Córdoba	17	»	»	»	»	»	»	»	»	42	13	»	1	29	37	»	»	»	»	»	3
Coruña (La)	2	»	»	»	»	»	»	»	»	85	19	»	»	14	40	»	»	»	»	»	2
Cuenca	»	»	»	1	»	»	1	»	»	13	7	»	»	5	9	»	»	»	»	»	»
Gerona	2	»	»	»	»	»	»	»	»	18	7	»	»	11	30	»	»	»	»	»	1
Ginebrata	4	»	»	»	»	»	»	»	»	25	10	»	»	11	42	»	»	»	»	»	8
Guadalajara	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	4	»	»	5	13	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	1	»	»	»	»	»	»	»	»	18	12	»	»	5	13	»	»	»	»	»	3
Huelva	4	»	»	»	»	»	»	»	»	26	2	»	2	5	17	»	»	»	»	»	1
Huesca	1	»	»	»	»	»	»	»	»	11	2	»	»	4	14	»	»	»	»	»	»
Jaca	12	1	»	30	»	»	1	»	»	54	6	»	5	28	26	»	»	»	»	»	2
Jaca	2	»	»	»	»	»	»	»	»	31	17	»	»	6	23	»	»	»	»	»	»
Lérida	2	»	»	»	»	»	»	»	»	12	3	»	»	3	17	»	»	»	»	»	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»	1	18	8	»	»	6	10	»	»	»	»	»	»
Lugo	1	»	»	»	»	»	»	»	»	25	6	»	»	3	35	»	»	»	»	»	»
Madrid	4	»	»	14	»	»	3	»	»	129	36	15	1	38	93	»	»	»	»	»	3
Málaga	2	»	»	»	»	»	»	»	»	48	11	»	2	14	28	»	»	»	»	»	6
Marcia	3	»	»	»	»	»	»	»	»	50	11	»	1	18	27	»	»	»	»	»	»
Navarra	4	»	»	»	»	»	»	»	»	13	2	»	»	6	21	»	»	»	»	»	»
Onise	1	»	»	»	»	»	»	»	»	28	3	»	2	4	17	»	»	»	»	»	»
Oviedo	1	»	»	»	»	»	»	»	»	95	23	»	»	4	47	»	»	»	»	»	»
Pamplona	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	6	»	»	1	15	»	»	»	»	»	»
Palaos (Las)	3	»	»	»	»	»	»	»	»	26	3	»	»	10	11	»	»	»	»	»	»
Pontevedra	2	»	»	»	»	»	»	»	»	49	15	»	»	9	34	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	5	»	2	3	28	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	2	»	»	10	11	»	»	»	»	»	»
Santander	2	»	»	»	»	»	»	»	»	42	12	»	»	4	18	»	»	»	»	»	»
Segovia	2	»	»	»	»	»	»	»	»	7	4	»	»	8	14	»	»	»	»	»	»
Sevilla	1	»	»	»	»	»	»	»	»	74	28	»	8	23	63	»	»	»	»	»	»
Soria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	»	»	5	5	»	»	»	»	»	»
Tarazona	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	4	»	»	10	25	»	»	»	»	»	»
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	4	»	»	2	16	»	»	»	»	»	»
Tolosa	2	»	»	»	»	»	»	»	»	30	10	»	1	9	30	»	»	»	»	»	»
Valladolid	12	»	»	»	»	»	»	»	»	71	»	»	»	22	80	»	»	»	»	»	»
Vantadolid	3	»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	4	16	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	14	»	»	10	26	»	»	»	»	»	»
Zamora	1	»	»	»	»	»	»	»	»	17	5	»	»	6	15	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	6	»	»	»	»	»	»	»	»	18	11	»	»	11	41	»	»	»	»	»	»
TOTALES	152	1	»	290	49	77	73	206	1	1 641	474	57	31	518 1 380	100	32	182	38	452	85	

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JUNIO DE 1935

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

Causa no especificada o mal definida	Muerte violenta o causal (excepción suicidio y homicidio)	Homicidio	Suicidio	Sentencia	Deficiencia congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.	Antecedentes de la piel del tegido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	Septicemia e infecciones puerperales	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	Neftrosis	Otras enfermedades del aparato digestivo	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	Apendicitis	Diarrea y enteritis	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.	Neumonía	Bronquitis	Otras enfermedades del aparato circulatorio	Enfermedades del corazón.	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	Hemiplegia, cefaleja, embolia o trombosis cerebral.	TOTAL
11	8	13	5	15	5	12	1	3	3	5	3	1	3	12	5	17	5	13	13	8	118	
36	21	55	14	61	10	89	2	3	11	16	3	2	4	3	9	17	17	11	11	21	470	
50	18	78	34	68	9	110	1	13	17	17	13	1	1	9	16	44	34	34	18	34	678	
35	28	44	10	44	16	95	1	1	17	22	17	1	1	16	95	44	10	10	28	44	478	
34	16	23	4	30	6	57	1	4	7	9	7	1	1	6	57	30	4	4	16	23	304	
76	39	84	26	93	14	270	4	10	23	21	23	4	3	14	270	93	26	26	39	84	1.064	
37	15	52	15	26	4	29	1	8	13	23	23	1	1	4	29	26	15	15	15	52	349	
167	65	237	79	186	47	72	15	30	58	96	12	4	4	79	72	186	79	79	65	237	1.727	
42	23	45	14	58	8	52	2	4	18	19	19	2	2	8	52	58	14	14	23	45	489	
62	28	39	15	64	13	189	1	6	14	21	21	1	1	13	189	64	15	15	28	39	741	
45	39	117	22	53	10	187	1	9	17	32	32	2	2	10	187	53	22	22	39	117	827	
36	19	65	12	25	5	26	1	5	7	10	10	1	1	5	26	25	12	12	19	65	335	
52	29	54	21	30	12	133	2	8	25	13	13	2	2	12	133	30	21	21	29	54	621	
46	26	97	20	94	23	241	1	4	27	19	19	1	1	23	241	94	20	20	26	97	965	
71	32	65	24	63	13	39	2	8	30	15	15	2	2	13	39	63	24	24	32	65	775	
34	29	34	3	42	5	39	2	2	11	15	15	1	1	5	39	42	3	3	29	34	778	
42	10	44	8	36	6	7	1	6	3	6	6	1	1	8	7	36	8	8	10	44	396	
40	35	96	34	42	9	159	2	10	26	28	28	4	4	9	159	42	34	34	35	96	778	
20	5	25	10	28	6	14	1	6	9	6	6	2	2	6	14	28	10	10	5	25	249	
14	11	37	6	16	23	10	2	2	11	14	14	1	1	6	10	16	6	6	11	37	243	
26	16	51	16	41	4	69	1	7	17	10	10	1	1	4	69	41	16	16	16	51	242	
31	9	38	3	17	8	17	1	3	15	10	10	1	1	8	17	17	3	3	9	38	273	
68	97	95	17	44	13	225	1	10	22	29	29	7	7	13	225	44	17	17	68	95	1.078	
49	17	59	14	19	43	17	1	5	16	26	26	2	2	17	41	19	14	14	17	59	490	
55	15	40	7	12	23	7	2	2	8	10	10	2	2	7	10	12	7	7	15	40	298	
11	19	17	17	8	25	9	2	4	8	4	4	1	1	9	9	8	17	17	19	17	259	
37	17	66	10	43	7	20	2	1	15	22	22	2	2	10	20	43	10	10	17	66	454	
86	91	244	49	122	43	146	4	24	69	77	77	13	13	43	146	122	49	49	91	244	1.647	
53	42	100	22	64	13	217	2	8	14	22	22	5	5	13	217	64	22	22	42	100	1.647	
44	40	114	16	29	14	162	1	10	23	26	26	5	5	14	162	29	16	16	40	114	826	
30	19	43	6	20	9	33	3	4	23	13	13	5	5	9	33	43	6	6	19	43	819	
31	13	69	17	41	6	30	1	6	17	20	20	5	5	17	30	41	17	17	13	69	395	
46	34	147	23	100	8	49	2	5	5	25	25	2	2	8	49	100	23	23	34	147	454	
19	27	20	3	12	48	5	2	4	8	10	10	1	1	5	28	12	3	3	27	20	856	
13	13	33	6	7	20	7	2	2	4	11	11	2	2	7	20	7	6	6	13	33	392	
68	29	61	22	24	10	23	1	4	15	20	20	2	2	10	23	24	10	10	29	61	322	
32	20	47	6	16	34	13	1	7	17	10	10	1	1	6	13	16	6	6	20	47	553	
19	14	38	8	9	15	38	1	1	7	15	15	1	1	8	38	9	8	8	14	38	422	
19	20	41	13	16	37	16	2	4	9	15	15	2	2	13	16	37	13	13	20	41	368	
17	6	14	10	3	19	3	1	3	5	7	7	1	1	3	25	14	10	10	6	14	2	
49	98	145	50	23	111	15	1	13	40	31	31	6	7	15	145	50	23	23	98	145	359	
29	12	26	3	15	7	14	1	3	3	3	3	1	1	7	14	26	3	3	12	26	195	
53	15	54	6	5	34	10	1	9	7	18	18	3	3	6	10	54	6	6	15	54	1.265	
27	7	37	16	16	30	9	3	3	14	13	13	4	4	9	9	37	16	16	7	37	185	
34	26	39	17	19	55	12	1	11	9	11	11	2	2	12	12	39	17	17	26	39	358	
108	69	231	60	22	102	23	5	13	37	34	34	3	3	23	102	22	60	60	69	231	260	
30	18	33	7	12	27	13	2	3	7	9	9	3	3	7	13	33	7	7	30	33	583	
22	18	58	13	26	67	20	1	5	17	26	26	3	3	13	20	58	13	13	22	58	1.262	
39	15	49	12	28	24	2	1	5	7	5	5	2	2	12	24	49	12	12	15	49	330	
63	43	78	14	31	57	21	2	13	25	24	24	1	1	21	78	14	14	43	78	78	463	
2.139	1.305	3.382	851	976	2.565	576	74	333	830	954	120	94	74	64	1.047	1.342	116	31	649	1.131	28.431	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto último por los conceptos que a continuación se expresan:

NUMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTOS	EPIGRAFE	PROVINCIAS	PESETAS
11.421	Propios, Particulares y Colectividades transferibles .....	Ayuntamiento de Aranjuez.....	Madrid .....	1.176,48
252	Idem .....	Santo Hospital de Caridad, de El Ferrol.....	» .....	45.000,00
6.940	Particulares y Colectividades no transferibles .....	Cargo de Rector de la Iglesia del Buen Suceso, de Madrid, y en caso de suprimirse el cargo o de cambiar la Iglesia de jurisdicción, al que determine el Sr. Obispo Diocesano de esta capital.....	» .....	31.300,00
6.941	Idem .....	La Fundación Oloriz.....	» .....	28.000,00
6.942	Idem .....	La Fundación benéfico docente Escuelas Felipe Benito .....	» .....	28.000,00
6.943	Idem .....	La Fundación benéfico docente particular Patronato Hernández, de Alcoy.....	» .....	25.000,00
6.944	Idem .....	Patronato-Fundación Asilo-Escuela de D. Felipe Ochoa .....	» .....	5.000,00
6.945	Idem .....	Hospitalillo de Niños Huérfanos, de Tudela.....	Navarra .....	4.000,00
6.946	Idem .....	Patronato de la Fundación benéfico docente particular Premio Lorenzo Niño Viñas.....	Salamanca .....	4.000,00
6.947	Idem .....	La Fundación de D. Pedro Redondo, en Candredondo .....	Guadalajara .....	700,00
6.948	Idem .....	La Fundación de D. Pedro Montero, en Miedes.....	Idem .....	700,00
6.949	Idem .....	La Fundación de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón .....	Idem .....	1.100,00
6.950	Idem .....	La Fundación de D. José de Lorenzo Aragónés, en Yélamos de Abajo.....	Idem .....	2.000,00
6.951	Idem .....	La Fundación de D. Francisco Somolinos, en Miedes .....	Idem .....	1.100,00
6.952	Idem .....	La Escuela Pia de Puente Vilar en la parroquia de Grijoa (Enfesta), Patrona doña María Gírey Morentín.....	La Coruña.....	1.500,00
6.953	Idem .....	La Fundación instituida en Cádiz por D. Sebastián Leixa de la Tixera.....	Cádiz .....	5.000,00
6.954	Idem .....	La Fundación instituida en Jerez de la Frontera por D. Pedro Canela Cepero.....	Idem .....	1.700,00
6.955	Idem .....	La Fundación instituida en Rota por D. Pedro Márquez Ruiz .....	Idem .....	3.000,00

Madrid, 5 de Septiembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la segunda quincena de Agosto.

Número	NOMBRES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.711	Gerardo Alfonso Gorrin.....	Guía de Isora.....	Canarias.
12.712	Marcelino Ponet Mercé.....	Moratin, 7.....	Sevilla.
12.713	Juan Naranjo Díaz.....	»	Las Palmas.
12.714	Sindicatos Agrícolas Reunidos.....	»	Idem.
12.715	Mario Sastre Borrrell.....	Galán, 42.—Llagostera.....	Gerona.
12.716	Franz Weber y Compañía.....	Idem.—Idem.....	Idem.
12.717	Eizumirre y Compañía, Limitada.....	San Ignacio, 33.—Ondárroa.....	Vizcaya.
12.718	Derivados de Okume, S. A. ....	Avenida del Puerto, 83.....	Valencia
12.719	José Ferrer y Hermano.....	Casa, 59.....	Barcelona.
12.720	Alfredo Bonilla Polgado.....	Guillén de Castro, 75.....	Valencia.
12.721	Bautista Argent Rodríguez.....	Pi y Margall, 7.—Canals.....	Idem.
12.722	Francisco Martínez Fernández.....	Sierra, 18.—Crevillente.....	Alicante.
12.723	Jaime Orfila Arbona.....	Mahón.....	Baleares.
12.724	Juan Coma y Cros.....	Diputación, 393.....	Barcelona.
12.725	Sebastián González.....	Sagrañes, esq. Canalejas (Sans).....	Idem.
12.726	Gregorio Taberner Ferrer.....	Fermin Galán, 9.—Lluchmayor.....	Baleares.
12.727	Nicente Villalonga y Villalonga.....	Mayor, 7.—Lloseta.....	Idem.
12.728	Maria Garvi Hernández.....	Padules.....	Almería.
12.729	Gracián Cárdenas Cobo.....	Idem.....	Idem.
12.730	Dolores Campos Sánchez.....	Benahadux.....	Idem.
12.731	Santiago Martínez García.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
12.732	Francisco Vázquez Ortega.....	Berja.....	Idem.
12.733	José Guill Solas.....	Ragol.....	Idem.
12.734	Francisco Martín Marrubia.....	Berja.....	Idem.
12.735	Augustinos Gómez Martín.....	Idem.....	Idem.
12.736	Viuda de Tomás Salinas Martínez.....	Galán y García Hernández 21.—Callosa de Segura.....	Alicante.

Madrid, 2 de Septiembre de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

antejuicio que previene el artículo 458 del Código del Trabajo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndole que la copia simple de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de citación en forma a dicho individuo, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente cédula que firmo en Avila a 31 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel del Ojo.

JC—867

## LA CORUÑA—AUDIENCIA

Don Luis López Giavina, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestado de doña Elvira Gasset García, de cuarenta y ocho años de edad, hija de D. Manuel y doña Matilde, natural y vecina de esta capital, en la que ha fallecido el 18 de Agosto de 1934, en estado de viude de D. Ramón Virallé Marsol, del que no tiene sucesión, y en la piza separada sobre declaración de herederos abintestado, se publicaron edictos anunciando la muerte sin testar de dicha señora y llamar a los que se crean con derecho a heredar, para que compareciesen a reclamarla, dentro de treinta días, término que ha transcurrido sin que se haya presentado pariente alguno; por lo que por providencia de hoy se acordó publicar este segundo edicto, anunciando la muerte sin testar de la doña Elvira Gasset García, y llamando a los que se crean con derecho a heredar, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en la Plaza de Galicia de La Coruña, a reclamarla, dentro de veinte días; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Coruña a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, Ramón Almoyna.—El Juez, Luis López.

JC—869

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a instancia del Procurador D. Luis Terrasa Noguera, en representación de D. Antonio Batle Fiol, obrando éste en concepto de tutor y de representante legal de la menor Carmen Batle-Abadal, contra don Ramiro Abadal Sibila, mayor de edad, casado, ausente, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra quienes sean sus herederos, sobre entregas de cantidades y otros extremos, queda acordado mediante providencia de esta fecha que se cite y emplaze al demandado D. Ramiro Abadal Sibila o a sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de nueve días improrrogables, comparezcan en los expresados autos y se presenten en forma; apercibiéndoles que,

de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y siendo de ignorado paradero los demandados, libre la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Palma de Mallorca a 15 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—871

## PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre impugnación de paternidad, promovidos en forma de pobre por Angel Rodríguez y Pérez, contra Nieves Petriz y Pérez y otros, por la presente se emplaza a la demandada Nieves Petriz y Pérez, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días improrrogables, se presente en forma en los referidos autos, haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos, están a su disposición en esta Secretaría, y apercibiéndola que, si no comparece, se la declarará en rebeldía por ser éste segundo llamamiento, y la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Puigcerdá a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

El infrascripto Secretario, certifico: Que el adjunto edicto es librado de oficio.

Fecha "ut supra".

JC—870

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de instrucción número 5, de los de esta capital.

Por el presente edicto he acordado expedir en el ramo de situación del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 183 de 1935, sobre daños y lesiones, contra otro y Nicolás Montero Sanz, se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, que por haber sido habido dicho procesado, se han dejado sin efecto las requisitorias, llamando al mismo que se insertaron en el "Boletín Oficial" número 173 del día 20 de Julio último, y en la "Gaceta de Madrid" número 206 del día 25 del expresado mes.

Dado en Valencia a 28 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S., Rafael Estrada.—El Juez, Francisco de P. Carchano y Carretero.

JO—11688

## ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de la ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que el Registrador de la Propiedad en esta ciudad y su partido D. José R. Carrascosa y Molero, el cual había desempeñado antes los Registros de la Propiedad de Aliaga, Villadiego, Garrovillas, Quiroga, Becerreá, Monforte de Lemos y Villanueva de los Infantes, falleció en esta ciudad el día 27 de Agosto de 1934.

Y para que las personas que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten las oportunas reclamaciones, procede, conforme a

los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, este tercer edicto, por el cual se llama a cuantos tengan que reclamar contra la fianza, y a la vez se les apercibe que, si no lo hicieren oportunamente, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zafra a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Adolfo Barredo.

JC—872

## JUZGADOS MUNICIPALES

## VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que con el número 157 de orden del 1934 se siguen diligencias de juicio de faltas, por lesiones de Rosa Berrocosa Llorente, contra Eduardo Ursúa Sebastián, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Vicalvaro a 23 de Noviembre de 1934: vistas por el señor D. Ricardo Mohedano y Morán, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Ursúa Sebastián, de las demás circunstancias que anteriormente constan, sobre lesiones, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Ursúa Sebastián a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, y para que conste y notificar a Eduardo Ursúa Sebastián y Rosa Berrocosa Llorente, hoy en ignorado paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal de Vicalvaro a 27 de Agosto de 1935.—V.º R.º: el Juez municipal, Hilario Manso.—El Secretario, Rafael Soto.

JO—11706

## VIELLA

Don José Riu Jaquet, Juez municipal suplente de la villa de Viella.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez municipal de esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; debiendo advertir que esta población tiene un Censo de 869 habitantes, no teniendo subvención alguna, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Viella, 11 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, José Riu.

JO—11769